

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA
Magistrado Ponente. Dr. CARLOS ARTURO MENDIETA RODRÍGUEZ

Ibagué, treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020).

Referencia: CA-00331
Medio de control: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD – ESTADO DE EXCEPCIÓN
Autoridad que emite acto: ALCALDE MUNICIPAL DE MURILLO- TOLIMA
Acto administrativo: RESOLUCIÓN 0137 del 12 de mayo de 2020 *“Por medio del cual se adoptan en el Municipio de Murillo – Tolima las directrices emitidas mediante resolución No. 0106 del 29 de marzo de 2020 y en consecuencia se mantiene la declaratoria de urgencia manifiesta”*

Previamente a abordar la admisión del presente medio de control, es preciso indicar que el proceso de la referencia fue remitido por la Secretaría de esta Corporación a la Oficina Judicial para el correspondiente reparto desde el pasado 8 de junio de 2020 a las 14:37 horas, no obstante dicha dependencia sólo lo sometió a reparto el pasado 26 de junio de 2020 correspondiendo su estudio al suscrito Magistrado según acta con secuencia número 1008, motivo por el cual hasta este momento se provee lo pertinente.

Ahora bien, en cumplimiento de los Acuerdos números PCSJA20- 11529¹, PCSJA20-11532², PCSJA20-11546³ y PCSJA20-11549⁴ y PCSJA20-11556 del Consejo Superior de la Judicatura, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 137 de 1994, así como el numeral 14 del artículo 151 y el artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, compete a esta Colegiatura en única instancia, adelantar el control inmediato de legalidad de aquellos actos de carácter general que sean proferidos en ejercicio de la función administrativa durante los Estados de Excepción⁵ y como desarrollo de los decretos legislativos que fueren dictados por las autoridades departamentales y municipales.

Revisada la Resolución No. 0137 del 12 de mayo de 2020 expedida por el Alcalde Municipal de Murillo, se advierte que el mismo desarrolla el Decreto Legislativo No.

¹ Que exceptuó de la suspensión de términos adoptada en los acuerdos PCSJA20-11517 y 11526 de marzo de 2020, las actuaciones que adelanten el Consejo de Estado y los Tribunales Administrativos con ocasión del control inmediato de legalidad.

² “Por medio del cual se prorrogan las medidas de suspensión de términos, se amplían sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública.”

³ “Por medio del cual se prorrogan las medidas de suspensión de términos, se amplían sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública.”

⁴ Por medio del cual se prorroga la suspensión de términos, se amplían sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor”.

⁵ Mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 el Presidente de la República junto con todos sus Ministros decretó el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de dicho Decreto, con el fin de adoptar las medidas necesarias para conjurar la crisis generada por la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19.

440 del 20 de marzo de 2020⁶ a través del cual el Presidente de la República junto con todos sus Ministros adoptó medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COV/D-19", con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para atender el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada en nuestro país, motivo por el cual se...

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR en única instancia el presente proceso de control inmediato de legalidad frente a la Resolución No. 0137 del 12 de mayo de 2020 *"Por medio del cual se adoptan en el Municipio de Murillo – Tolima las directrices emitidas mediante resolución No. 0106 del 29 de marzo de 2020 y en consecuencia se mantiene la declaratoria de urgencia manifiesta"*, proferida por el Alcalde Municipal de Murillo - Tolima, de conformidad con lo previsto en el artículo 185 de la Ley 1437 de 2011.

SEGUNDO: ORDENAR que por Secretaría se publique un aviso por diez (10) días anunciando la existencia del proceso de control inmediato de legalidad de la Resolución No. 0137 del 12 de mayo de 2020 expedido por el Alcalde Municipal de Murillo, periodo en el que cualquier ciudadano podrá intervenir vía electrónica para defender o impugnar la legalidad del mencionado acto.

La publicación se hará en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Adicionalmente y debido a las circunstancias de cuarentena obligatoria, se **ORDENA** al Municipio de Murillo la publicación del aviso en su página web oficial.

TERCERO: INVITAR a entidades públicas, a organizaciones privadas y a expertos en las materias relacionadas con el tema del proceso a presentar por escrito su concepto acerca de puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo, dentro del mismo término otorgado en el ordinal anterior. **Comuníquese** de manera especial para estos efectos al **Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a los Ministerios del Interior, Hacienda y de Salud y a la Contraloría Departamental del Tolima**

CUARTO: ORDENAR al Municipio de Murillo que remita, dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respectiva comunicación, la copia digital de **todos** los antecedentes administrativos que dieron lugar a la expedición del acto estudiado, diferentes a los actos del orden nacional, cuya consulta se puede adelantar por internet. Igualmente deberá remitir las constancias de publicación del acto que se examina.

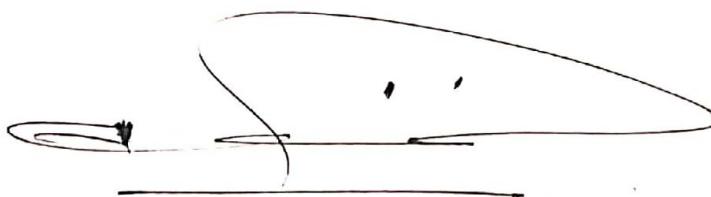
QUINTO: Expirado el término de publicación del aviso, pasará el asunto al Ministerio Público para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto.

⁶ "Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COV/D-19"

SEXO: Los conceptos y/o intervenciones a que se refiere esta providencia, deberán ser remitidos por los interesados al correo electrónico de la Secretaría de esta Corporación stadtol@cendoj.ramajudicial.gov.co. Igualmente, las comunicaciones se remitirán por parte del Tribunal a los correos institucionales de cada autoridad administrativa.

SÉPTIMO: Ordenar a la Secretaría que una vez vencido el término anterior, el expediente regrese al Despacho para preparar y radicar el proyecto de fallo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke, positioned above a solid horizontal line.

CARLOS ARTURO MENDIETA RODRÍGUEZ
Magistrado